



CIRCULAR DE GESTIÓN

ASUNTO: NOVEDADES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Con objeto de iniciar los trámites administrativos correspondientes para la contratación de un servicio o un suministro, les informamos de la documentación que deben aportar al Servicio de Inversiones en función de la cuantía y consecuentemente del procedimiento de adjudicación que debe seguirse, de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

- I. Si la cuantía de la contratación es inferior a 18.000 € (IVA excluido) tan sólo se requerirá de la aprobación del gasto junto con la incorporación de la factura.
- II. A) Si la cuantía de la contratación es superior a 18.000 € (IVA excluido) e inferior a 60.000 € (IVA excluido), se podrá realizar por procedimiento negociado sin publicidad, debiendo solicitarse por parte del Servicio de Inversiones y una vez cumplimentado el expediente de contratación, oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres. A estos últimos efectos, se sugiere que se nos indique la denominación social de las empresas, persona de contacto, así como dirección, teléfono/fax y e-mail de las mismas.

En este caso la documentación a aportar es la siguiente:

- a) Solicitud del responsable proponente de la contratación en la que se exprese la necesidad que con la licitación se trata de satisfacer, el importe de la contratación (con desglose de la parte correspondiente a la base imponible y la correspondiente al IVA), el plazo de entrega y asimismo el de garantía exigible.
 - b) Pliego de Prescripciones Técnicas que debe regir la contratación, que defina únicamente las características técnicas del suministro a adquirir o de la prestación a realizar, debidamente firmado y fechado por el responsable proponente.
- B) Si la adquisición/prestación que se trata de contratar es objeto de venta/realización exclusiva por parte de una única empresa o complementa a otra adquisición/prestación cuya compatibilidad resulte imprescindible, e independientemente de la cuantía del contrato, la tramitación se realizará por procedimiento negociado sin publicidad.

Para el supuesto de adquisiciones de equipos destinados a la investigación, se requerirá autorización del Consejo Social, en los términos que dispone el ACSUV 2005/295, de 6 de noviembre, por el que se aprueba las reglas de tramitación para la adquisición de material científico.

En los procedimientos negociados sin publicidad se deberá aportar además de la documentación mencionada en los apartados a) y b), la siguiente:

1. Memoria justificativa de la mencionada exclusividad, complementariedad o ambas.
2. Factura pro-forma de la empresa con la que se debe contratar.



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

3. Certificado de la empresa que le acredite como fabricante/distribuidor exclusivo del equipo, en su caso (sólo para el supuesto de adquisición de suministros de equipamiento científico).

III. Si la cuantía es superior a 60.000 € (IVA excluido) e inferior a 100.000 € (IVA excluido) la adjudicación se podrá realizar por procedimiento negociado con publicidad, cuya licitación se anunciará en la página web del Servicio e Inversiones (Perfil de Contratante), invitándose a participar en el procedimiento a un mínimo de cinco empresas, siempre que sea posible. Para ello se sugiere igualmente que se nos facilite los datos de contacto de dichas empresas.

Esta regla general también admite la excepción prevista en el apartado II. B) en cuyo caso deberá aportarse la documentación ahí mencionada y se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad.

IV. Si la cuantía de la prestación/adquisición es superior a 100.000 € (IVA excluido), la adjudicación se podrá realizar por procedimiento abierto o por procedimiento restringido (en cuyo caso se nos podrá indicar empresas a invitar en la propia solicitud). En estos supuestos, la documentación a presentar por el solicitante proponente será la solicitud debidamente cumplimentada, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta regla general también admite la excepción prevista en el apartado II. B) en cuyo caso deberá aportarse la documentación ahí mencionada y se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad.

V. La contratación de determinados servicios/suministros se puede realizar mediante la adhesión a sistemas externos de contratación centralizada. En estos supuestos la documentación a remitirnos sería únicamente la solicitud y petición normalizada de la Dirección General de Patrimonio con las claves de los artículos correspondientes ofertados por la empresa.

	CONTRATO MENOR	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	PROCEDIMIENTO ABIERTO O P. RESTRINGIDO
CUANTÍA	HASTA 18.000 € (IVA excluido)	MENOS DE 60.000 € (IVA excluido)	INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTÍA	ENTRE 60.000 € Y 100.000 € (IVA excluido)	SUPERIOR A 100.000 € (IVA EXCLUIDO)
DOCUMENTACIÓN A APORTAR	PRESUPUESTO	1-Solicitud contratación 2-Pliego de Prescripciones Técnicas	Solo en caso de exclusividad o complementariedad 1-Solicitud contratación. 2-Pliego de Prescripciones Técnicas 3-Memoria justificativa 4-Factura proforma 5-Certificado de exclusividad, en su caso	1-Solicitud contratación 2-Pliego de Prescripciones Técnicas	1-Solicitud contratación 2-Pliego de Prescripciones Técnicas



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

Modelos de documentos a cumplimentar, con carácter orientativo:

1. SOLICITUD CONTRATACIÓN
2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
3. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA EXCLUSIVIDAD
4. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA COMPLEMENTARIEDAD
5. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA EXCLUSIVIDAD/COMPLEMENTARIEDAD

Atentamente,

Inmaculada Pardo Juan
Jefa del Servicio de Inversiones